



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 FEB 2000

VISTO: El expediente nro. 186/97-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/Denuncia presuntas irregularidades en el IN.FUE.TUR", y;

CONSIDERANDO: Que por Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 227/98-VA- en su artículo 4to. se observa la contratación de folletería con la empresa CYCLOS realizada en el mes de Septiembre del año 1997 por exceder los montos de contratación directa previstos en el jurisdiccional de compras vigente (Decreto Nro. 77/97: hasta \$5.000,00 por contratación directa).

Que al respecto el responsable no ha aportado documentación respaldatoria que avale el procedimiento efectuado para la contratación de la firma Cyclos.

Que al respecto se han emitido los Informes Nro. 29/2000-TCP- y 35/2000-TCP-.

Que este Tribunal de Cuentas entiende que la actuación de los cuentadantes, en lo que respecta a contrataciones, no puede ser discrecional en virtud que tales actividades se encuentran regladas en las distintas leyes y decretos de aplicación obligatoria.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar de las presentes actuaciones a los presuntos responsables de las transgresiones formales ocasionadas por contravenir la norma legal precedentemente expuesta, a los efectos de que indiquen, en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no incluidas en autos que hagan a sus descargos.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 2do. y 44to. de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Comunicar al entonces Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Daniel Leguizamón y al entonces Sr. Director de Promoción José Rubén Torres que en este Organismo de Control se está llevando a cabo el análisis del Expediente Nro. 186/97 "s/Denuncia presuntas irregularidades en el INFUETUR" del cual se han observado pagos efectuados a la empresa Cyclos en el año 1997 contraviniendo a lo establecido en el jurisdiccional de compras vigente en ese año,

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

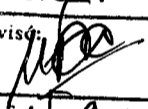
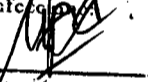



//..2

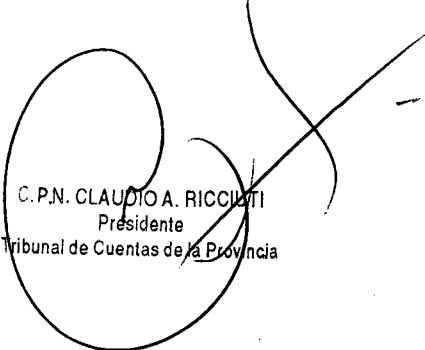
siendo pasibles de la aplicación de una multa por contravenir normas legales, del que podrán tomar vista en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, según lo prescripto en el artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 141.

ARTICULO 2º Registrar, notificar a los interesados, cumplido, archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 42/100-VA-

T.C.P.
Revisó: 
Confirió: 
Controló:
VºBº


C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría G.C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia